



Departamento de Servicios Sociales

Expediente: 3318/2026

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto: Concesión Directa de Subvenciones - Adenda al Convenio colaboración entre Associació de Majors de Sant Mateu d' Aubarca y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2026-2029.

DILIGENCIA

A efectos del cumplimiento de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hago constar que texto del Concesión Directa de Subvenciones - Adenda al Convenio colaboración entre Associació de Majors de Sant Mateu d' Aubarca y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany 2026-2029, ha sido firmado en fecha 19 de junio de 2026 e incorporado al libro de convenios con el número 2026-0019 en fecha 22 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

"De una parte, el Sr. M.S.C., Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany en representación de este consistorio y con domicilio en el Paseo de la Mar, 16, CP 07820 San Antonio, de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. P.B.F. en ejercicio de las funciones de fe pública que le atribuye el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional .

Y por otra parte Don A.S.T. en nombre y representación de la Associació de Persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca, de la cual es Presidente, entidad domiciliada en la Calle Escoles de Dalt de Sant Mateu (Centre Polivalent de Sant Mateu d'Aubarca) con CIF nº G57104218.

Y habiendo sido aprobado el convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2026.

INTERVIENEN

El primero, lo hace en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, que tiene su domicilio en el Passeig de la Mar núm. 16, con CIF nº P0704600F, debidamente facultado para firmar este Convenio como Alcalde del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

El segundo, en nombre y representación de la Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca, con CIF nº G57104218, que de acuerdo con la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y plena disposición de obrar sin ánimo de lucro, con domicilio social en Calle Escoles de Dalt de Sant Mateu (Centre Polivalent de Sant Mateu d'Aubarca)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, por lo cual :

EXPONEN

- 1. Que el ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany tiene entre sus áreas de actuación la promoción del bienestar social de las personas mayores, con el objetivo de impulsar su integración y la participación en la sociedad.*





2. Las instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan las personas mayores en la sociedad, donde el aumento progresivo de la esperanza de vida, como también la mejora de las condiciones sociales y de salud, han dado lugar a un colectivo cada vez más numeroso, con más formación y información y con necesidades diferentes a lo largo de su ciclo vital. Todo esto supone la necesidad de dar respuestas diversas y innovadoras a este colectivo.
3. El artículo 25-1º e) de la LBRL atribuye competencias a las entidades locales en materia de "atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social", y 21-1º l) "promoción en la ocupación del tiempo libre".

Por tanto, reconociendo mutuamente suficiente capacidad para formalizar la colaboración y obligación, acuerdan libremente subscribir este **CONVENIO** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera- Objeto del Convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca y formalizar la concesión de una subvención directa que tiene como fin establecer y regular la realización de actividades y mantenimiento propio de la asociación para su funcionamiento, destinándose la ayuda a sufragar los gastos corrientes y de funcionamiento ordinario de la Asociación, tales como viajes, excursiones, comidas de hermandad, visitas a museos, charlas, cursos y similares, a lo largo de los años 2026, 2027, 2028 y 2029 .

Segunda- Aportación del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento, según los acuerdos mencionados, aportar a la Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca para los gastos del 2026 la cantidad de: 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros), con cargo a la partida presupuestaria 005 2310 489003.

El pago se realizará de la manera siguiente: una vez aprobado y firmado el convenio, se hará la entrega del 100% de la subvención por importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros).

La concesión de la subvención en los ejercicios 2027, 2028 y 2029, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, así como a la aprobación, por parte de la Corporación, de la justificación de la subvención del ejercicio anterior.

El ámbito temporal dentro del cual deben realizarse las actuaciones materiales subvencionadas por este convenio es del 1 de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.

Para el pago de la subvención, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar cualquier documentos o informes que se consideren necesarios.

Las ayudas recibidas por este convenio son compatibles con la percepción de otras ayudas procedentes de cualquier otro administración o entidad pública o privada, siempre que su importe sea tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones no supere el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con el previsto al artículo 19.3 de la LGS.

Tercera- Obligaciones del Beneficiario

Antes de la firma del convenio, la Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de las actividades que se pretenden realizar durante el periodo 2026 -2029
- Estatutos y junta directiva actualizada.





- NIF de la entidad.
- Documentación que acredite la inscripción al registro de asociaciones correspondiente.
- Fotocopia del DNI del representante de la entidad y certificado que lo acredite como representante.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración autonómica (ATIB) o autorización a que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany recabe este dato.
- Certificación de no incurrir en ninguno de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 10 de texto refundido de la Ley de Subvenciones de las Islas Baleares, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de Diciembre.

La Associació de Persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca se compromete a llevar a cabo actuaciones orientadas a la realización de actividades y mantenimiento propio de la asociación para su funcionamiento a lo largo de los años 2026, 2027, 2028 y 2029 tales como:

- Mantener abierto el local de la Associació de Persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca ubicado en la Calle Escoles de Dalt de Sant Mateu (Centre Polivalent de Sant Mateu d'Aubarca), cuando se realicen las actividades programadas.
- Ofrecer atención a los socios y mantener abierta la oficina de la asociación todos los primeros sábados de cada mes de 20.00 a 22.00h.
- Potenciar y realizar actividades formativas, culturales y de tiempo libre dirigidas a las personas mayores del municipio.
- Publicitar las actuaciones realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Cuarta- Actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que lo sean conforme al art. 31 de la Ley 38/2003, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con asignación al programa referido en este convenio y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad, tales como:

- a) Material de oficina no inventariable.
- b) Gastos de divulgación de las actividades.
- c) Gastos en personal monitor para el desarrollo de actividades físicas y recreativas.
- d) Gastos en personal formador para la realización de actividades educativas y culturales.
- e) Gastos de transporte para participantes en las actividades.
- f) Gastos derivados de servicios de restauración para socios en el marco de actividades, excursiones o jornadas festivas.
- g) Gastos en adquisición de productos alimentarios y bebidas no alcohólicas para la organización de eventos con socios.
- h) Gastos de asesoría jurídica o financiera.





No serán gastos subvencionables aquellos cuyo concepto de gasto haya sido incorporado en cualquier otra línea de subvenciones de este Ayuntamiento.

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el año en curso a justificar. Todos los gastos realizados (pagados) tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2026, 2027, 2028 y 2029 respectivamente.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Si los gastos finalmente ejecutados resultan inferiores a la inversión aprobada se reducirá proporcionalmente la cantidad de la ayuda.

Son objeto de subvención las actividades dirigidas a los asociados y que vayan encaminadas a la atención y mejora de las condiciones de vida de las personas que pertenecen a la asociación objeto de este convenio y así como a su confraternización. También los gastos relacionados con el mantenimiento de la sede de la asociación para su buen funcionamiento diario.

Así, se concederán anualmente: 5.500 € para la realización de toda clase de actividades a desarrollar por la asociación, tales como viajes, excursiones, comidas de hermandad, visitas a museos y similares: charlas, cursos.

Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el año en curso a justificar. Todos los justificantes presentados tienen que corresponder a actividades realizadas en el periodo 2026, 2027, 2028 y 2029 respectivamente.

Si los gastos finalmente ejecutados resultan inferiores a la inversión aprobada se reducirá proporcionalmente la cantidad de la ayuda.

Quinta- Procedimiento de la justificación

El plazo de presentación de la justificación económica será como fecha límite cada 31 de enero del año posterior al año que se debe justificar.

Para la justificación del convenio de colaboración se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria económica con justificación de los gastos realizados.
- b) Facturas u otros documentos justificativos de los gastos realizados por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente Convenio (incluido el IVA o excluido en caso de ser una Entidad exenta de este impuesto).

- El artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones dispone que "Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones."

Las facturas presentadas telemáticamente serán por un importe igual o superior a la aportación establecida en el presente convenio y relativos a cualquiera de los servicios mencionados en los párrafos siguientes:





Deberán aportar facturas o documentos similares acreditativos de los gastos ocasionados y que guarden relación con el objeto del convenio, tales como viajes, excursiones, comidas de hermandad, visitas a museos, charlas, cursos y similares

- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de estar al corriente de pago con la Administración autonómica (ATIB) o autorización a que el Ayuntamiento recabe estos datos.*
- d) Memoria anual de las actividades realizadas por la Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca.*
- e) Documentación justificativa de la publicidad realizada en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.*

El Departamento de Servicios sociales del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany comprobará la justificación de la aplicación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concede, de acuerdo con la normativa aplicable

Sexta- Publicidad

En la publicidad y el resto de documentación relativa al Convenio, la Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca se compromete a hacer constar expresamente que se realiza en virtud de la colaboración y la aportación del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

En la publicidad de las actuaciones realizadas, se tiene que hacer constar en un lugar privilegiado y visible el escudo oficial del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.

Séptima- Vigencia

Este convenio entra en vigor con efecto retroactivo el 1 de enero de 2026 y su vigencia se extiende hasta el 31 mayo de 2029.

La concesión de la subvención en los ejercicios 2027, 2028 y 2029 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, así como a la aprobación, por parte de la Corporación, de la justificación de la subvención del ejercicio anterior.

Octava- Normativa aplicable

Este convenio se rige por sus propias cláusulas, y en todo aquello que no esté previsto les será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, así como la Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, publicada en el BOIB número 17, de 9 de febrero de 2017 y demás legislación que sea de aplicación.

Asimismo también le será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley.

Novena- Reintegro

Causas y procedimiento de reintegro/revocación de la subvención

9.1 Son causas de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las indicadas en el presente apartado, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 y 28 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.





9.2. El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá solicitar la aportación de nuevos documentos y/o aclaraciones, etc. para la aplicación correcta de la ayuda concedida.

9.3. Si durante la instrucción del expediente o en el transcurso de los cuatro años posteriores a la concesión de la ayuda se observan incumplimientos parciales o totales de las actividades objeto de este convenio el importe subvencionado puede ser sometido a reintegro. En este sentido, en conformidad con el artículo 17.3.n de la Ley general de subvenciones, en relación con el artículo 37.2 de la misma ley, se establecen los criterios de graduación del posible incumplimiento material de la actividad objeto de esta subvención, y siempre que el beneficiario acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Estos criterios se aplicarán para determinar la cantidad que finalmente tendrá que percibir la entidad, o en su caso, el importe a reintegrar:

Grado cumplimiento material	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-99%	0%

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y su interés de demora desde el momento del pago, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y artículos 91, 92 93 del RD 887/2006, y según el procedimiento previsto en los artículos 42 y siguientes de la LGS.

Décima- Modificación

Cualquier alteración de lo que se recoge en este convenio se ha de pactar por acuerdo escrito de las partes. En cualquier caso, el documento que se formalice se deberá adjuntar a este convenio como adenda.

Undécima- Resolución del convenio

El convenio se resolverá por las causas siguientes:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquiera de las partes firmantes o de ambas.
- Causas de fuerza mayor.
- La disolución de la entidad que suscribe el convenio.
- La anulación o revocación del acto de concesión de la subvención.
- Imposibilidad material o legal de cumplir con las obligaciones que se derivan del convenio.
- Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

La extinción del convenio comportará las consecuencias para cada caso concreto prevea la normativa aplicable.





Duodécima- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 7 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercera- Comisión de seguimiento.

Se constituirá, si así se estimase oportuno, una comisión de seguimiento formada por un representante de cada una de las instituciones siguientes: Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany y Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca, que tendrá como función revisar periódicamente el funcionamiento y eficacia de los servicios prestados.

Decimocuarta- Jurisdicción y aforamiento

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares.

Las partes que suscriben este convenio se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación de este Convenio. Pero si esto no es posible, las partes acuerdan someter expresamente las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y los efectos de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa de las Islas Baleares, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Por último, la Associació de persones Majors de Sant Mateu d'Aubarca exime al Ayuntamiento de toda responsabilidad que pueda derivarse del funcionamiento de los servicios que presta al amparo de este convenio.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este Convenio y, como prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos a un solo efecto, en el lugar y la fecha que figuran en el encabezamiento."

Sant Antoni de Portmany

Secretaría

